

económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado destinadas al personal funcionario docente, inspectores de educación, inspectores al servicio de la Administración educativa y personal laboral docente.

De conformidad con la citada convocatoria, por Orden 5674/2004, de 7 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), se deniega la ayuda económica individual a doña Aurea Calzada del Fresno, por considerar que la documentación justificativa de realización de la actividad no fue presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

A la vista de la reclamación formulada por la interesada se observa que dicha documentación había sido presentada en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital con fecha 6 de septiembre de 2004.

En base al artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes o sea contraria al ordenamiento jurídico", y a lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Revocar parcialmente la Orden 5674/2004, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, en la que figuraba la citada solicitud como denegada por la causa anteriormente señalada y conceder una ayuda económica individual a doña Aurea Calzada del Fresno por un importe íntegro de 249,41 euros, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 13 de abril de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/11.510/05)

Consejería de Educación

1511 *ORDEN 2072/2005, de 13 de abril, por la que se revoca parcialmente la Orden 5674/2004, de 7 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), y se concede una ayuda económica individual a doña Isabel Rubio Palacios.*

Por Orden 1727/2004, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas al personal funcionario docente, inspectores de educación, inspectores al servicio de la Administración educativa y personal laboral docente.

De conformidad con la citada convocatoria, por Orden 5674/2004, de 7 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), se deniega la ayuda económica individual a doña Isabel Rubio Palacios, por considerar que no había presentado la documentación justificativa en el plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Por Orden 1238/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, se resuelve estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Isabel Rubio Palacios contra la citada Orden,

debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de presentación de la documentación por la interesada.

En base a la citada resolución, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Revocar parcialmente la Orden 5674/2004, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, en la que figuraba la citada solicitud como denegada por la causa anteriormente señalada y conceder una ayuda económica individual a doña Isabel Rubio Palacios por un importe íntegro de 315,27 euros, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 13 de abril de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/11.509/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

1512 *ORDEN 650/2005, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden 1567/2004, de 7 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2005 destinadas al Plan de Potabilización y Control de Calidad de las aguas de consumo humano de abastecimientos de la Comunidad de Madrid menores de 20.000 habitantes.*

Las bases cuarta y quinta de la Orden 1567/2004, de 7 de diciembre, establece que las Mancomunidades y/o Ayuntamientos deberán realizar concurso público de contratación de los servicios a que hace referencia la Orden, dando por hecho el concurso como única forma posible de contratación. Esta forma de contratación en convocatorias realizadas en años anteriores se configuraba como único método a la hora de contratar los servicios previstos para llevar a cabo las labores de higienización de las aguas de consumo humano procedentes de abastecimientos autónomos municipales.

La entrada en vigor del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por la que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo humano, ha obligado a redefinir los criterios que la Consejería de Sanidad y Consumo ha estado aplicando, debiéndose ampliar la concesión de ayudas a aquellas mancomunidades o municipios para la realización de ciertas analíticas que antes realizaban los abastecedores, así como la necesidad de su integración en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), haciéndose necesaria la modificación de las bases cuarta y quinta de la Orden, de manera que se contemple la posibilidad de contratación de los servicios mediante otros métodos distintos al de concurso, e incluso abriendo la posibilidad de que éstos puedan ser asumidos en parte por los propios Ayuntamientos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de las bases cuarta y quinta de la Orden 1567/2004

Se modifican las bases cuarta y quinta en sus párrafos primero de la citada Orden, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Cuarta*Requisitos*

Las Mancomunidades y/o Ayuntamientos llevarán a cabo, en su caso, y si fuera necesario, la contratación de los servicios, que se ajustarán a las condiciones técnicas mínimas reflejadas en el Anexo II. El plazo de ejecución del servicio finalizará el 15 de octubre de 2005.

Prevía a la contratación de los servicios será preceptivo disponer de un informe técnico del Instituto de Salud Pública, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que vincula a la autoridad en Salud Pública con el Instituto de Salud Pública, de conformidad con el Capítulo VI del Título IX de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Quinta*Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes*

5.1. Una vez que las Mancomunidades y/o Ayuntamiento hayan resuelto la contratación de los servicios presentarán la solicitud según modelo del Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 13 de abril de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

(03/11.450/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

1513 *ORDEN 651/2005, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden 1552/2004, de 2 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones sanitarias ciudadanas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos.*

En la disposición segunda "Financiación", de la Orden 1552/2004, se contempla una dotación económica de 228.000 euros para la subvención a instituciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos, condicionado a la existencia de crédito.

Una vez establecidos los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005 del Programa 702 "Ordenación Sanitaria y Salud Pública", partida 48090, se pone de manifiesto que la cantidad que puede ser destinada a este fin asciende a 303.800 euros.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la disposición segunda "Financiación", de la Orden 1552/2004, de 2 de diciembre

Se modifica la disposición segunda, párrafo primero, de la citada Orden, que quedará redactada de la siguiente forma:

El importe global de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad de 303.800 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de abril de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

(03/11.453/05)

Consejería de Sanidad y Consumo**AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO"
PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1514 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Directora General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de renovación de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud durante el año 2005, establecida en la Orden 592/2003, de 15 de julio, del Consejero de Sanidad.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Directora General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de renovación de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud durante el año 2005, establecida en la Orden 592/2003, de 15 de julio, del Consejero de Sanidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 87, de fecha 13 de abril de 2005, se procede a su rectificación:

Donde dice: Helena Rodríguez Córcoles, DNI: 14301524-D.

Debe decir: Helena Rodríguez Córcoles, DNI: 05416122-J.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de abril de 2005.—La Directora General, María del Carmen Plata Esteban.

(03/11.439/05)

D) Anuncios**Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la publicación de requerimiento de pago de sanción por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del requerimiento de pago de la sanción impuesta como consecuencia de procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-